

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud./

PARRAL 01 Feb 2013

DECRETO EXENTO N° 550 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Exento N° 69 del 11.01.2013 que nombra como Secretaria Subrogante a Doña PAULA ZUÑIGA FUENTES, Directora Secplan.
- 5).- El contrato de Honorarios de fecha 10 de enero del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JAVIER ALBERTO SOTO AVILA**.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 10 de enero de 2013, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JAVIER ALBERTO SOTO AVILA C.N.I. N° 16.119.471-9**.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 10 de enero del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JAVIER ALBERTO SOTO AVILA C.N.I. N° 16.119.471-9**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$386.141.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de Enero de 2013** y el **30 de Junio del año 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud /

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a diez (10) de Enero de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **IVÁN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y siete guión cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **JAVIER ALBERTO SOTO AVILA**, Cedula Nacional de Identidad número dieciséis millones ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y uno guión nueve (N° 16.119.471-9), Kinesiólogo, domiciliado en Población Bellavista Los Robles N° 29, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata los servicios de don **JAVIER ALBERTO SOTO AVILA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar el ingreso a tratamiento, inserción en la comunidad y seguimiento de los pacientes del "**PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**", que presenten las siguientes patologías: HNP, Artrosis de Rodilla y/o Cadera en mayores de 55 años, AVE isquémico y no isquémico, lumbago crónico, Parkinson moderado o severo y síndrome de hombro doloroso Las atenciones serán realizadas en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 12:30 hrs. hasta las 17:00 hrs. y los días Viernes desde las 12:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (**\$386.141.-**), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-

**TERCERO:** Se hace presente que los honorarios correspondientes al mes de Enero, no obstante que el prestador comenzó a prestar servicios el día 02, se pagarán en su totalidad.-

aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**RAULA ZUNIGA FUENTES**  
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/PZF/DMT/ifc.  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

